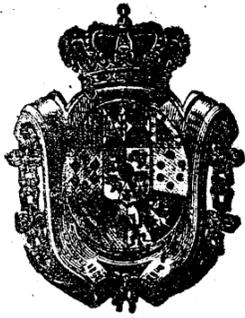


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Preios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atención á que por diferentes resoluciones de Mis Augustos Abuelos y Padre se determinó que los Hijos de Infante de España Nietos de Reyes fuesen tenidos y reputados como Infantes; y queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda y á su Esposo D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier; Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que dicha Mi Hermana diere á luz en su próximo alumbramiento, goce las prerogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquía.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion general de Administracion.

El dia 14 del actual á las dos de su tarde debe celebrarse en dicha Direccion la subasta para el arrendamiento del Teatro Real en los términos y bajo las condiciones aprobadas por S. M. y publicadas en la Gaceta y Diario de esta corte.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes. Madrid 12 de Agosto de 1851.—El Director general, Bonifacio Fernandez de Córdoba.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el dia de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	34.485,000
Sr. D. Antonio Gomez Caballero.....	2,000
Sr. D. José Ganga Argüelles y Ventades.....	32,000
Sr. D. Manuel Ramos.....	2,000
Sr. D. Basilio Carranza.....	42,000
Sr. D. Wenceslao Pulido.....	2,000
Sr. D. Joaquin Ganga Argüelles y Ventades..	8,000
Sr. D. Fernando San Pedro.....	2,000
Sr. D. Francisco de Palacios.....	2,000
Sr. D. Juan Manuel Fernandez Vitores.....	8,000

Total general..... 34.535,000

Madrid 12 de Agosto de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco Martin Serrano.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del dia de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
6694...	30000 ps. fs.	Oviedo.
3211...	16000.....	Madrid.
19599...	4000.....	Bilbao.
23902...	2000.....	Barcelona.
22636...	4000.....	Velez-Málaga.
22333...	4000.....	Barcelona.
5367...	4000.....	Madrid.

Números.	Premios.	Administraciones.
28351...	4000.....	Barcelona.
23913...	500.....	Cádiz.
16940...	500.....	Barcelona.
472...	500.....	Idem.
23763...	500.....	Almonte.
20202...	500.....	Padajoz.
20180...	500.....	Barcelona.
469...	400.....	Idem.
14548...	400.....	Puerto de Santa María.
15936...	400.....	Talavera de la Reina.
19342...	400.....	Madrid.
5641...	400.....	Barcelona.
15865...	400.....	Madrid.
22540...	400.....	Málaga.
25297...	400.....	Barcelona.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de Agosto próximo sea bajo el fondo de 150,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cinco duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 112,500 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	30000
4... de.....	15000
4... de.....	5000
1... de.....	2000
4... de.....	4000
6... de.....	3000
10... de.....	4000
50... de.....	40 00
64... de.....	6400
662... de.....	33100
800	112500

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en décimos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 18 de Julio de 1851.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lic. D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes concursados de D. Pedro Husson, vecino y del comercio de la villa de Pedraza de la Sierra, de este partido, declarado en quiebra por providencia de 30 de Julio último en instancia de su acreedor Don Fabian Jacquet, vecino y del comercio de la villa y corte de Madrid, para que comparezcan en la sala-audiencia de este juzgado, por sí o representados por medio de procurador y con poder bastante, el sábado 30 del corriente mes desde las diez de su mañana en adelante, á fin de celebrar entre los interesados en dichos bienes la primera junta general, en la que se tratará de los extremos determinados en el artículo 1067 del Código de comercio, y en su caso del nombramiento de síndicos; con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sepúlveda á 4 de Agosto de 1851.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Juan Martinez.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas cercanos de D. Diego Gasio de la Hava, presbítero, vecino que fue de esta villa, que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la dotacion del patronato fundado en esta villa por el susodicho, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias se personen competentemente en este juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, proveeré á la solicitud producida por Doña Felician Gimena del Picco, de esta vecindad, sobre que se declaren á su favor la propiedad de dichos bienes.

Dado en Cazalla á 22 de Julio de 1851.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado del señor Juez, José Ramirez Chacon.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita y emplaza por tercera y última vez y término de cinco dias á Tomás Caro Paton, zapatero y torero, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, frente á la fuente de Santa Cruz, ó en la cárcel nacional de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber causado siete heridas á José Jacinto Céspedes, en la calle de Atocha, la tarde del 13 de Junio último, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía.

Madrid 12 de Agosto de 1851.—Morphy.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo, y para pago de acreedores, se sacan á pública subasta varios muebles bastante usados, y alguna ropa blanca, que existen depositados en el mismo Tribunal, en donde se pondrá de manifiesto, tasado todo por los peritos nombrados al efecto en 1385 rs. vn.; y para su remate se ha señalado el dia 21 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, número 14, cuarto principal.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisicion acudan el dia y hora designados á hacer sus proposiciones, que se admitirán siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasacion como encarga la ley.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Congreso.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan José Ortiz y Lopez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, y Teniente de Alcalde interino de dicho distrito, dada por conformidad de las partes en juicio de conciliacion celebrado en el propio juzgado de paz, se saca á pública subasta la casa sita en esta corte calle Costanilla de Santiago, número 14, manzana 418, la cual por certificación de los arquitectos D. Joaquin Fernandez y D. José Nuñez Cortés se halla tasada en la cantidad de 85,294 rs. vn., teniendo de sitio 598 $\frac{1}{4}$ pies superficiales; y para su remate se señala el dia 10 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en la calle de Atocha, número 34, cuarto bajo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Madrid 8 de Agosto de 1851.—El escribano del juzgado, Juan Bonifacio Toledo.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en el parroquial de San Sebastian de los Reyes por D. Andres Navacerrada y Doña Angela del Campo, para que dentro de dicho término deduzcan en este dicho juzgado y escribanía del que refrenda, por medio de procurador del mismo, autorizado en legal forma, la accion que crean asistirles, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, procediéndose en el asunto segun su estado y naturaleza exija.

Colmenar Viejo 14 de Julio de 1851.—Pablo Moreno.—Por su mandado, José Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Miguel Bahamonde, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Juana Ponce en el hospital de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribanía vacante de Don Manuel del Rey, que por su fallecimiento es á cargo del infrascrito, en el término de 30 dias, que empezarán á correr desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dictarán las providencias que correspondan con arreglo á las leyes vigentes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 6 de Mayo de 1851.—Juan Fernandez Santacruz.

D. Antonio Natera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptuen con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por Francisco Martin de la Encina, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Bo-

letin oficial de la provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por el procurador de este juzgado D. Pedro Romero y Rojas en nombre de Don Bartolomé Velasco, de esta vecindad, y de D. Antonio María de Lara, como marido de Doña Leonor Velasco, que lo son de la villa de Lopera, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y posesion, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1844.

Dado en Bujalance á 19 de Marzo de 1851.—Licenciado, Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landives.

D. Serafin del Rincon y Ezquerria, primer Comandante de infantería y Capitán retirado, caballero de la militar y distinguida orden de San Fernando de primera clase, Alcalde constitucional de esta ciudad de Palencia y Juez de primera instancia interino de ella y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que tengan ó intenten tener derecho y acción á los bienes que constituyen el vínculo fundado en la villa de Ampudia por Doña Constanza Gutierrez de Castro, vacante por muerte de D. Juan Casimiro Castriello, presbítero, canónigo que fue de la iglesia colegial de dicha villa de Ampudia, último poseedor, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado y oficio del presente escribano, por medio de procurador con poder bastante, á alegar y pedir lo que á su derecho les convenga; que si así lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, y en otra forma lo contrario haciendo se seguirá y sustanciará con los estrados públicos de este tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 14 de Julio de 1851.—Serafin del Rincon y Ezquerria.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio del Campo.

D. Lorenzo Ortega, licenciado en leyes, Teniente segundo de Alcalde de esta ciudad de Reus, y como tal regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y á tenor de lo ordenado con auto de fecha 14 del actual, dado en los de concurso de acreedores de Doña Teresa Forés, viuda de D. Juan Cabré y Esteve, de esta vecindad, pendientes en este juzgado, cito y emplazo á los acreedores de la expresada Doña Teresa Forés, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en dicho juzgado á deducir su derecho, presentando los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo se procederá á las diligencias que correspondan, sin mas citarles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar: asimismo se les cita para que el día 10 del próximo Setiembre, á las diez horas de su mañana, acudan personalmente, ó por medio de apoderado con poder bastante, á la audiencia de este juzgado para celebrar la convocatoria general que se ha acordado para dicho día y proponer lo que se crea mas conveniente á los intereses del concurso.

Dado y sellado en la ciudad de Reus á los 18 días de Julio de 1851.—Lorenzo Ortega.—Por mandado de S. S., Francisco Javier Soziats.

D. Juan Perez Rey, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lugo y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes y rentas de la capellanía fundada en la santa iglesia catedral de esta ciudad en el año pasado de 1689 por el licenciado D. Antonio Leal y Rois, canónigo provisor y vicario general que fue en la santa iglesia catedral de Leon, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, concurran á deducirlo en este juzgado por la escribanía del infrascripto; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin hacerlo, se sustanciará el expediente que se halla incoado sobre el particular con los estrados de la audiencia del juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lugo á 21 de Mayo de 1851.—Juan Perez Rey.—Por mandado de S. S., Pedro Oteró y Cerron.

D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía que con servicio en la parroquia de la villa de Campanario fundó Alonso Martín Caballero, declarada vacante por fallecimiento de su último capellan el presbítero D. Bartolomé Calderon Murillo, para que en el término de 30 días se presenten á deducirle en mi juzgado, y en los autos en él pendientes, sobre la propiedad de la indicada capellanía, á que se hallan opuestos en union D. Juan María Calderon Murillo, vecino de Velazcar, y otros varios de la indicada villa de Campanario; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo llevo mandado en providencia de este día.

Dado en Villanueva de la Serena á 24 de Mayo de 1851.—Mariano de Valdenebro.—Por su mandado, Francisco Javier Valdés.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de dos años, contados desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la obtencion y goce de los dos mayorazgos intitulados primero y segundo, fundados por D. Miguel Sanchez Rosado, presbítero, y D. Alfonso Calderon, vecinos de la Puebla de Montalban, por escritura otorgada en 22 de Abril de 1757 ante el escribano D. Antonio Gomez de Ipiña, cuya institucion y fundacion hicieron á nombre de D. Pedro Gomez Manzanilla, á virtud del poder que les concedió este, tanto para ello como para testar, en 19 de Diciembre de 1751, por testimonio del escribano D. Juan Antonio de Salamanca, y de los que en la actualidad es poseedora la Sra. Doña Maria del Rosario March y Gomez Manzanilla

como descendiente del fundador, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado y escribanía del mismo á cargo del que refrenda á deducir el de que se crean asistidos por medio de procurador y con poder bastante; apercibidos de que de no verificarlo así en el término prefijado se declarará caducada la línea llamada á su obtencion y consolidada la total libertad de los bienes de su dotacion en su actual poseedora para que pueda disponer de ellos libremente y sin sujecion ni reserva alguna; pues por auto de ayer así lo tengo acordado en el expediente formado á instancia de los Sres. D. Manuel Gil de Rímban y la Doña María March y Gomez Manzanilla, su esposa.

Dado en Torrijos á 28 de Mayo de 1851.—Braulio Guijarro.—Por mandado de S. S., Juan José del Pozo.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideracion de término de la villa y partido de Figueras.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que componen las dotaciones de las causas pias fundadas por los Reverendos D. Antonio y D. Baltasar Saumejoan para dotar hijas y mantener jóvenes de la casa de Saumejoan del pueblo de Oadís que quierán estudiar gramática, filosofía ó teología, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducirlo por medio de procurador de este número; en la inteligencia que trascurridos los tres plazos por que se les llamará sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado con esta fecha, á instancia de Pedro Llovanea y Saumejoan, de dicho pueblo, en solicitud de que se le adjudiquen los expresados bienes.

Dado en el juzgado de primera instancia de la villa de Figueras y su partido á 9 de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Manuel Diaz.

RECTIFICACION.—Al dar cuenta en la Gaceta de ayer 12 del corriente mes del solemne acto de inauguracion del canal de Isabel II, se dejó de comprender involuntariamente, entre los que firmaron el acta, á los Ingenieros Ilmo. Señor D. José García Otero, primer Director de las obras del referido canal; D. Lucio del Valle, segundo Director; D. Juan Rivera, D. Eugenio Barrón y D. Constantino Ardanaz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 5 DE AGOSTO.

Sesion de la Cámara de los Comunes del 4 de Agosto.

Mr. Urguhart: Quisiera preguntar al noble Lord de Negocios extranjeros si es posible poner sobre la mesa el expediente relativo á la liquidacion de la deuda á Don Pacifico.

Lord Palmerston: No veo en ello inconveniente.

Lord Stuard: Como por otros Gobiernos se haya recompensado á sus encargados respectivos con honores y distinciones, y el Gobierno inglés no haya conferido ninguna á su comisionado para este negocio, Mr. Johnstone, se ha extendido la voz de que la causa es no haber quedado aquel satisfecho de la solucion adoptada. Desearia pues saber si tal rumor es fundado y si el arreglo hecho por Mr. Johnstone se ha creído ó no satisfactorio.

Lord Palmerston: No vaciló en declarar que la manera con que Mr. Johnstone ha dirigido este asunto ha satisfecho completamente al Gobierno de la Reina. Ha trabajado en él con la mas grande asiduidad, dándole una solucion tal como el Gobierno podia desearla y cómo la hubiera provocado por sí mismo si la hubiese tratado directamente. Mi noble amigo (Lord Stuard) y las Cámaras saben que los Gobiernos extranjeros son algo pródigos en sus recompensas y honores, al paso que no está en los hábitos del Gobierno inglés el conferir distinciones en casos semejantes.

Contestando á Mr. Urguhart, cuyas palabras no pudieron percibirse bien en las tribunas, si bien se comprendió que su objeto era saber el estado en que se encuentran las relaciones entre Buenos-Aires, la Inglaterra y la Francia, Lord Palmerston dice que lleva ya un año de existencia el tratado de paz y de reconciliacion concluido y ratificado entre la Inglaterra y la República argentina, y que otro semejante ha sido tambien ratificado por el Almirante Le Predour en nombre de la Francia: que sin embargo se hicieron en Paris algunas objeciones sobre varios artículos del tratado concluido por el Almirante, si bien estas objeciones se dirigieron mas principalmente á la forma que al fondo del mismo tratado, el cual fue por tanto devuelto al Almirante Le Predour, y hechas las enmiendas convenientes se ha llevado ya á su término, firmándolo el Almirante y el Emperador en nombre de la República; y que habiéndose remitido de nuevo á Francia, se halla en la actualidad sometido al examen de aquel Gobierno, siéndole tambien necesario la ratificacion de la Asamblea, aunque á su modo de ver no podrá llevarse á esta antes de la prorogacion.

Mr. Urguhart: Yo quisiera saber si los Gobiernos de Francia y de Inglaterra estan acordés respecto de este negocio.

Lord Palmerston: Los Gobiernos de Francia é Inglaterra estan animados de un pensamiento común; esto es, conservar la paz y mantener la independencia del Uruguay. Su único principio ha sido el restablecimiento de la paz, la base, el mantenimiento de la independencia de la república. No sé que se haya variado en nada este pensamiento.

En respuesta á otras cuestiones suscitadas por Mr. Urguhart, lord Palmerston declara que el bajá de Egipto, segun ha llegado á entender, se propone construir un camino de hierro desde Alejandria al Cairo con sus propios recursos. El Gobierno, dice, encuentra bien meditado este proyecto, y ve en él ventajas probables para la Inglaterra en todos los países que comercian con el Egipto. Por lo demas, el Gobierno inglés no ha dado garantía alguna relativa á este camino de hierro; pero está en la inteligencia de que el bajá de Egipto tiene el derecho de hacerle á sus expensas, se-

gun los términos del firman de 1844. Debe añadir que el Embajador de Inglaterra en Constantinopla y nuestro Cónsul general en Alejandria han obrado en virtud de instrucciones que se derivan de aquel documento. El firman de 1841 ha establecido como condicion que la familia de Mehemet-Ali seria hereditaria en Egipto, sin que hasta ahora haya sufrido esa cláusula variacion alguna.

Mr. Ansley: Deseo saber si se ha dirigido al Gobierno alguna comunicacion por el representante de Austria á Inglaterra, concerniente á una nota que se dice haber pasado la corte de Roma á la de Viena pidiendo á esta se ponga de acuerdo con la de Nápoles para reemplazar la guarnicion francesa con una guarnicion compuesta de tropas austriacas y napolitanas, ó de las primeras solamente, con el objeto de extinguir completamente todo Gobierno liberal en Roma. Quisiera pues oír de boca del Ministro de Negocios extranjeros si hay razon para creer que semejante documento existe, y si ha sido comunicado al Gabinete de San James. Tambien deseo que se me diga si se ha presentado alguna reclamacion relativa á hacer salir de Londres á los refugiados italianos.

Lord Palmerston: El Austria no ha hecho ninguna comunicacion de esa naturaleza al Gobierno de la Reina. El resultado de las impugnaciones hechas con este objeto es que esa presunta nota, lo mismo que otra publicada por los periódicos hace algun tiempo, es una pura invencion. (Atencion.) Tambien se ha hablado de otra nota que se dice fue presentada por los Gobiernos de Rusia, Prusia y Austria á los Gobiernos italianos para asegurarles de su cooperacion con el fin de destruir el Gobierno liberal en Italia. El Gobierno de la Reina ha tomado tambien informes sobre este asunto, y tampoco resulta fundamento alguno para semejante rumor. Respecto á la peticion de que fuesen expulsados los extranjeros existentes en Inglaterra, si bien puede suponerse que los Gobiernos del continente habrán visto con alguna ansiedad la conducta observada por los extranjeros en nuestro país, es lo cierto que no se ha hecho peticion alguna del género que supone el honorable Mr. Ansley; y aun cuando hubiese sido hecha, la ley no autoriza á los Ministros de la Reina para inquietar á los extranjeros residentes en la Gran-Bretaña mientras respeten las leyes.

En seguida presentó lord Duttley Stuard una proposicion de mensaje á la Reina con objeto de obtener la lista de las peticiones dirigidas á S. M. ó al Ministerio de Negocios extranjeros relativas á poner en libertad á Kossouth y sus compatriotas, indicando los sitios donde estos documentos han sido firmados, asi como las firmas.

Yo espero, concluyó diciendo lord Duttley, que el Ministro de Estado podrá anunciarnos pronto que está próxima á terminar la cautividad de los refugiados húngaros en Turquía. En el interés de Turquía misma me atrevo á manifestar este deseo. Dicese que los húngaros debían ser puestos en libertad para el 15 de Setiembre; pero se cree que á consecuencia de las intrigas del Austria, no será así: desearia saber si este rumor tiene algun fundamento.

La sesion continuaba á la salida del correo.

Se lee en el Morning-Chronicle con motivo de la recepción hecha al lord Maire en la metrópoli francesa:

No nos disimulamos que tenemos mucho que aprender y mucho que modificar con motivo de nuestra intimidad actual con la Francia. Después de haber tenido que respetar largo tiempo sobre los campos de batalla el valor de este gran pueblo, abordamos ahora con él una nueva lucha mas noble que las que han precedido; la de las artes, la de la paz. Ya han desaparecido nuestras antiguas preocupaciones en el palacio de cristal, y existe entre los dos pueblos una comunicacion magnética mas poderosa que la del telégrafo submarino. ¡Ojalá nuestras Autoridades civiles aporten de Paris un poco de ese gusto, de ese tacto con el cual saben combinar nuestros vecinos en sus mas solemnes fiestas los gozes físicos y los del talento!

Los cuidados que despliega la ciudad de Paris por sus monumentos públicos debieran enseñar á nuestros magistrados todo el respeto á que tienen derecho las antigüedades y los monumentos de nuestra metrópoli. La limpieza de la magnífica capital de Francia, sus manantiales de limpidas aguas, sus baños, sus cementerios, todo debe hablar altamente á los campeones de Smitfield, que se contentan con habitar en medio de los campos de sepultura de la Cité, asi como á los conservadores del Támesis. Sentiríamos que se pudiera ver en nuestras palabras hostilidad respecto á nuestros magistrados: no podemos olvidar que han construido el puente de Londres, la Bolsa, la del carbon de piedra; que han abierto á King-William Street, Moorgate Street y New-Cannon Street; pero precisamente porque han entrado en la via del progreso es por lo que quisiéramos que examinásemos á Paris bajo el punto de vista de las mejoras sanitarias de todo género, ejecutadas ó que se están ejecutando en aquella capital.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 5 de Agosto lord Palmerston ha rehusado manifestar las correspondencias del Gobierno inglés con el imperio Otomano, referentes á la administracion de los negocios de la Turquía.

PAISES BAJOS.

Segun un despacho recibido del Embajador de los Países Bajos en Paris, el Gobierno francés, con la mira de facilitar las relaciones internacionales y comerciales, ha decidido que los viajeros extranjeros, sin excepcion, no necesiten cambiar sus pasaportes con los provisorios franceses para ser admitidos en el territorio de la República y permanecer en él.

REINO LOMBARDO-VENETO.—MILAN 30 DE JULIO.

Parece que lo que se previene en la proclama del Mariscal Radetzky se ejecutará con todo rigor. Dos asesores municipales, MM. Visconti-Altaza y Morielli, han dado su dimision en vista de la responsabilidad que debe pesar sobre sus ciudades. Los otros, con el Maire, han sido convocados por el Conde Strassoldo, Teniente civil, que les ha recibido con toda etiqueta, declarándoles que, por orden expresa del Feld-marisca, les prevenia que en caso de cualquiera insubordinacion ó manifestacion política aplicarían las contribuciones forzadas, las boletas de alojamientos militares y aun la deportacion, tomando rehenes entre los habitantes. Un General, con el delegado de Verona, debe pasar á

los pueblos y prevenir á las Autoridades municipales. Llegan muchas tropas para las maniobras.

—La *Gaceta* oficial desmiente las noticias que corrian en Roma á la fecha del 20 de Junio, á saber: que el ejército austriaco se habia aproximado á Roma y ocupado la ciudad de Otricoli. Testifica que las tropas imperiales no han dado un solo paso adelante, y que su acantonamiento mas próximo á Roma ha sido siempre en Foligno. Asegura igualmente que los puestos avanzados franceses continúan en Civita-Castellana, y que los puestos ocupados por los dos ejércitos están separados por una distancia de 60 millas y por muchos pueblos ocupados por las tropas pontificias.

El viaje del Cardenal Príncipe Altieri tiene por objeto, se dice, pasar á Verona para cumplimentar de parte del Santo Padre á S. M. el Emperador de Austria; que debe llegar á dicha ciudad en los primeros dias de Agosto. Se sabe que Su Eminencia ha estado muchos años de Nuncio en Viena, y creemos que le unen algunos lazos de afinidad con la familia imperial. Semejante viaje no puede sin embargo considerarse como enteramente extraño á la política.

CONFEDERACION GERMANICA.

La Dieta germanica no ha rechazado completamente la protesta anglo-francesa oponiéndose á la entrada de todos los Estados del Austria en el seno de la Confederacion. Al contrario, creemos que la respuesta de la Dieta será razonada y prudente. Tampoco es cierto que se haya presentado una proposicion relativa á la libertad de la prensa; pero sí se puede asegurar que se ha propuesto formalmente el abolir los derechos fundamentales en los Estados donde existen todavía.

PRUSIA.—BERLIN 5 DE AGOSTO.

El *Monitor prusiano* publica una ordenanza del Rey que modifica, á partir del 1.º de Octubre de 1854, las tarifas de aduanas, salva la aprobacion ulterior de los Estados.

El Rey habia ratificado anteriormente los convenios hechos entre los Gobiernos de los Estados del Zollverein acerca de la revision de las tarifas, y los Gobiernos ribereños del Rin para disminuir los derechos de navegacion en este rio. Tambien los otros Gobiernos han ratificado estas concesiones.

—Parece que el Rey de Dinamarca se propone hacer una visita al nuestro en Anger para celebrar una conferencia, en la cual desea ponerse de acuerdo con Federico Guillermo sobre las cuestiones político-diplomáticas pendientes en aquel pais con la Confederacion germanica.

—Es cierto que los proyectos de incorporar en la Confederacion germanica todos los Estados del Austria, y sacar de ella las provincias de la Prusia y el gran Ducado de Posén, no son hasta ahora mas que deseos manifestados por ambos Gabinetes; y aunque afectan ignorar las protestas dirigidas por la Francia y la Inglaterra, no por eso es menos cierto que no insistirán aquellas en sus propósitos. Los Gabinetes franceses é ingleses no han replicado todavía á la última resolucion de la Dieta federal; pero es cierto tambien que no cesan un punto en sus primitivas reclamaciones.

—Se ha fundado en Berlin un establecimiento general de gimnasia destinado especialmente á la instruccion militar. Algunos soldados elegidos en todos los regimientos del ejército serán los destinados á recibir las primeras instrucciones, para comunicarlas en seguida con mas rapidez, y generalizar estos ejercicios entre sus demás compañeros.

—Se asegura que las últimas pesquisas verificadas en algunas casas particulares han sido provocadas á consecuencia de los avisos transmitidos por el Gobierno francés, informado de las tramas que se urden en los pueblos alemanes para alterar la tranquilidad pública.

—Escriben de Silesia que las conversiones de protestantes al catolicismo son numerosísimas. Solo en los tres últimos años asciende á 800 el número de las familias convertidas en aquella provincia.

—Dice que el nuevo Ministerio danés ha reclamado de la Dieta la evacuacion del Holstein por las tropas federales.

DEL EIDER 31 DE JULIO.

Anunciase hoy que en razon de acontecimientos posibles, 10,000 y aun 20,000 austriacos tomarán posicion en el Norte de Holstein; que los daneses dejarán el Keroneavertk y se fortificarán en la ciudad de Schleswig. Estos son vanos rumores que prueban solamente que el antiguo estado de cosas se disuelve insensiblemente, y que bien pronto quedará reducido á polvo.

—La *Gaceta prusiana* anuncia que se han celebrado en Viena largas y frecuentes conferencias entre el Príncipe de Schwarzenberg y el Ministro sardo cerca de la corte de Austria con objeto de las negociaciones pendientes hace mucho tiempo relativas á la conclusion de un tratado austro-sardo. La cuestion concerniente á la situacion política de la Italia se habia tambien agitado en estas conferencias.

GRAN DUCADO DE BADEN.

Una ordenanza del Ministro de Hacienda del Gran Ducado de Baden anuncia la abolicion de todas las ventajas aduaneras que han subsistido hasta aqui en el comercio con la Suiza.

AUSTRIA.—VIENA 4 DE AGOSTO.

Anteayer mañana el Príncipe de Schwarzenberg, Presidente del Consejo, partió para Ischt. Hoy el Emperador ha partido para el mismo punto. S. M. va á hacer una visita á la Reina de Prusia.

—La presencia en esta de Mr. de Keratty y de Mr. de Gerard, empleados en el Ministerio de negocios extranjeros de Francia, ha dado margen á decir que estaban encargados de una mision particular, cuyo objeto era la cuestion de la

entrada de toda el Austria en la Confederacion germanica. Puede asegurarse que está noticia es falsa, y que estos individuos no han venido aqui mas que por sus negocios particulares.

Tampoco es cierto que las tropas austriacas se retirarán de Hamburgo para que cese la ocupacion de San Pauli, pues se retirarán con otro objeto.

—La *Gaceta constitucional* de la Bohemia anuncia que la entrevista proyectada de los tres Soberanos del Norte se verificará este Otoño en el castillo de Erdmandorf, en Silesia, con motivo de las grandes maniobras de tropas que están dispuestas para esta época. Segun otros la entrevista tendrá lugar en Ischt. Pero aunque esto sea así, habrá una reunion de personajes en Ischt. El Rey de Prusia, el Rey y la Reina de Sajonia, el Rey de Wurtemberg, acaso, y el Duque de Baden llegarán allí tambien sucesivamente.

Se dice que el Rey de Wurtemberg ha recibido de S. M. el Emperador la invitacion de trasladarse á las grandes maniobras de la Italia, y no se duda que S. M. no lo aceptará.

—Varios periódicos han anunciado que el Príncipe de Schwarzenberg, Presidente del Consejo de Ministros, habia dirigido notas enérgicas á los Gabinetes de Francia y de Inglaterra en respuesta á sus protestas contra la entrada del Austria en la Confederacion con todos sus Estados. Esta noticia es inexacta. El Príncipe Schwarzenberg no ha enviado notas, porque las protestas han sido comunicadas á la Dieta germanica, de la que es menester esperar la decision. El Austria en esta cuestion está segura de obtener la mayoría de la Dieta.

—Las Autoridades austriacas de Lombardia continúan tomando medidas de precaucion. El comandante general Conde Giulay ha publicado el siguiente

Bando.—Por el bando del Excmo. Sr. Feld-mariscal conde de Radetzky, de fecha 19 de Julio, ha vuelo á estar vigente el del 10 de Marzo de 1849, relativo al estado de sitio: por lo tanto las condescendencias que hasta ahora ha habido en la aplicacion de las leyes excepcionales cesan desde este momento, especialmente en lo relativo á la posesion y ocultacion de armas y municiones.

En su consecuencia el gobierno militar con autorizacion del mariscal, y para procurar á las personas que por cualquier motivo tengan aun en su poder armas ó municiones los medios de deshacerse de ellas sin castigo ni responsabilidad, les concede el término de ocho dias para la entrega de dichas armas y municiones.

Este término empezará á contarse desde mañana 1.º de Agosto, y concluirá el 8 por la tarde. La comision entregará al propietario ó depositario, si lo pide, un recibo de lo que se le presente. Los objetos presentados serán marcados, registrados y conservados, para ser á su tiempo devueltos á los propietarios.

Se exceptúan de esta orden los individuos á quienes la Autoridad competente ha concedido uso de armas no caducado aun; pero reduciendo el número de las armas al expresado en el permiso. La entrega se hará en manos de las comisiones establecidas en Milan, y en las otras ciudades en las oficinas de policia de los diferentes distritos, y en el campo en las comisarías de distrito.

Milan 31 de Julio de 1854.—El Comandante general de la Lombardia, General en jefe del quinto cuerpo de ejército, el General de artillería, Conde Francisco Giulay.

—La semana pasada tuvo el Príncipe de Schwarzenberg muchas conferencias con el Embajador sardo, Conde Revel. En ellas se trató principalmente, segun nos aseguran personas bien informadas, de la conclusion de un tratado de comercio entre los dos Estados. No obstante, parece que tambien se habló de la situacion política actual de la Italia, y se cree que hubo tentativas de union por parte del Gabinete de Turin á la política del Austria, siendo probable que modifique en breve la que ha adoptado.

DINAMARCA.—COPENHAGUE 3 DE AGOSTO.

He aqui el proyecto de organizacion de los Ducados de Schleswig Holstein como ha sido aprobado por la mayoría de los miembros de la Asamblea de los notables de Flensburgo:

Artículo 1.º La Monarquía danesa se formará de un todo unido bajo un Príncipe común, bajo un orden de sucesion mismo, una representacion diplomática y consular, una escuadra y un pabellon comunes.

Se tratará de establecer entre el reino de Dinamarca (Dinamarca y Schleswig) un mismo sistema de comercio, de navegacion, de moneda, de puertos, de aduanas &c.

La amortizacion de la Deuda pública de Dinamarca y de Holstein se llevará á cabo, y la porcion del Holstein será repartida segun la poblacion.

Art. 2.º El Ducado de Holstein continuará formando parte de la Confederacion germanica.

Art. 3.º Cuando se trate en el Consejo de Estado de los negocios que interesen á toda la Monarquía en su totalidad, el Ministro holsteinés cerca del Rey tendrá voto deliberativo en el Consejo de Estado.

Art. 4.º El Ducado de Schleswig tendrá una Dieta especial y una administracion subordinada para ciertos asuntos. Ademas de los negocios concernientes á la casa Real y los mencionados en el art. 1.º, el Ducado de Schleswig participa con el reino de Dinamarca del sistema militar, los cultos y la instruccion pública.

Art. 5.º En cuanto á los asuntos comunes la Dinamarca y el Schleswig tienen la misma administracion y la misma legislacion. La Dieta de Schleswig se reunirá bajo este aspecto á la Dieta del reino.

Art. 6.º La nacionalidad danesa y alemana en los Ducados gozará de los mismos derechos y de la misma proteccion.

Art. 7.º Se dividirán los negocios que hasta el presente han sido comunes al Schleswig y al Holstein.

Art. 8.º Cualesquiera cambios que se intenten en las disposiciones que preceden no podrán hacerse sin consentimiento del poder legislativo convocado al efecto para examinarlos.

Art. 9.º Continuará el Estado de Lanemburgo perteneciendo á la Confederacion germanica.

Las disposiciones del art. 1.º se aplican igualmente á este Ducado.

En cuanto á los negocios no comunes á toda la Monar-

quía, el Ducado tendrá su Administracion y su Dieta especial. Esta última ejerce el poder legislativo con el Rey.

RUSIA.—PETERSBURGO 23 DE JULIO.

En estos últimos tiempos los periódicos ingleses han atribuido á Schamyl una serie de victorias, y le han hecho penetrar hasta la Georgia. Por nuestra parte podemos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que tales noticias están desvirtuadas de todo fundamento. Por el contrario, los rusos avanzan insensiblemente, talando los bosques que separan la llanura de las montañas, y forman al mismo tiempo alrededor de estas una red de hierro, que dentro de algunos años no dejará á los habitantes otra eleccion que la de someterse ó morir de hambre en sus áridas rocas.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 9 de Agosto.

El dia 31 de Julio D. Juan Boig, Capitan de la escampavía *San Ramon*, salvó frente á las aguas del Grao, y á costa de inauditos trabajos, á cinco hombres que componian la tripulacion de una barca de pescar que habia naufragado.

—En los dias 24, 25 y 26 del próximo pasado Julio se verificaron los exámenes públicos de fisica experimental aplicada á las artes en el gran salon de la Bolsa, con todo el aparato y solemnidad con que suelen ejecutarse semejantes actos en la Casa-lonja.

Abrió el acto del dia 24 el profesor D. Joaquin Balcells, leyendo un discurso en reconocimiento de la proteccion que la M. I. Junta de Comercio dispensa á las ciencias y á las artes.

En seguida el alumno D. Juan Amell y Jordá, encargado de disertar sobre las leyes generales del movimiento, manifestó el enlace que existe entre las propiedades generales de los cuerpos, terminando por las leyes del movimiento curvilíneo y por las fuerzas centrales, dando realce á su discurso con algunos fuegos artificiales, con los cuales pudo evidenciar prácticamente la reaccion de los proyectiles, sus curvas parabólicas y el desarrollo de la fuerza centrífuga.

Ocupó despues su lugar D. Clemente Martí y Puig, y en su elocuente discurso patentizó las propiedades del aire, tanto en la máquina neumática como en las diversas especies de barómetros, amenizando el acto con variados experimentos de presion atmosférica y de influencia en la combustion y en la respiracion.

En la mañana del 25 D. Pablo Sala y Gabarrell desempeñó su cometido disertando sobre las propiedades del calorico bajo las diversas formas de radiante, combinado, latente y específico, y demostró prácticamente la verdad de sus asertos con variados experimentos en los espejos ustorios, termómetros, pirómetros &c. En seguida D. Francisco Remonacho, designado para tratar de las máquinas de vapor, explicó los fundamentos de la máquina llamada estacionaria, que sirve de potencia en las fábricas, del mismo modo que la expansiva que mueve las ruedas de los barcos, y la de alta presion con que las locomotivas promueven el movimiento por el interior de los continentes.

El acto del dia 26, último de los exámenes, empezó por la disertacion de D. Federico Miracle y Carbonell sobre la electricidad estática. Bosquejó en un sucinto cuadro los siete manantiales capaces de producir acumulaciones eléctricas; demostró experimentalmente los sacudimientos y convulsiones que produce este fluido al condensarse en excesiva cantidad, como tambien las combustiones á que pueden dar origen sus descargas, y por último la estructura de los pararrayos, con que el genio de la ciencia ha demostrado que el hombre puede defenderse de su influjo deletéreo.

La electricidad dinámica fue el objeto del discurso de D. Felipe Claret y Parera, quien analizó del modo mas sublime los efectos fisiológicos, químicos, caloríficos y magnéticos del fluido eléctrico en estado de corriente. De las leyes de induccion tomó pie para explicar la teoría de los electro-ímanes, dejando al concurso sorprendido con los curiosos experimentos telegráficos en que pasma la velocidad con que este fluido recorre millares de leguas durante un segundo, y trasmite señales con mas seguridad que los telégrafos luminosos.

Ultimamente el alumno D. Juan Amell y Jordá leyó un elocuente discurso en accion de gracias á la M. I. Junta de Comercio por los desvelos con que ha procurado la enseñanza gratuita de todas las ciencias comerciales é industriales, como tambien á los profesores y examinadores que habian honrado el acto, y al auditorio selecto que habia contribuido á la mayor brillantez de los exámenes.

La M. I. Junta de Comercio, en recompensa de la aplicacion de tan beneméritos alumnos, ha concedido á cada uno de ellos el premio de una medalla de plata, acompañándola individualmente con un oficio satisfactorio. (*Del Diario.*)

—Falleció á las dos y media de la mañana de anteayer en su casa de la villa de Gracia el Excmo. Sr. D. Juan de La-Barre, Baron de La-Barre, á la edad de 82 años; y ayer, despues de haberse celebrado los sufragios por el descanso de su alma y tributado los últimos obsequios fúnebres debidos á su elevada categoria, aunque cumpliéndose su disposicion testamentaria sin ostentoso túmulo, fueron trasladados sus restos mortales al cementerio de Sans, acompañados por doce pobres con hachas, algunos sacerdotes, una guardia de honor y varios coches de respeto.

Este ilustre veterano, que perteneció á la distinguida guardia valona, era en la actualidad uno de los mas antiguos Oficiales que ceñian la faja de General, habiendo sabido enlazar los bellos laureles de la espada con el inmarcesible mirto de la cristiana piedad. Animado con este vigoroso lenitivo, al sentir que se acercaba la hora postrera de sus dias, despues de haber invocado con mucha vehemencia todos los consuelos de nuestra religion sacrosanta, manifestándose impávido á los horrores del sepulcro, cerró para siempre sus frios párpados con la serenidad y valor de un héroe del cristianismo. (*Del Ancora.*)

Villanueva y Geltrú 6 de Agosto.

La fiesta mayor que en el dia 15 del corriente se celebra en la iglesia parroquial de la villa de Cubellas será

con el mayor lucimiento y brillantez. En la víspera del referido día se cantarán solemnes completas. A la mañana siguiente se celebrará gran oficio con acompañamiento de orquesta, siendo el panegirista de la Reina de los cielos en su gloriosa Asunción el acreditado orador el R. P. Jacinto Artigas.

A las tres de la tarde la propia música recorrerá las calles preparándose para la lucida procesion, que saldrá á las cuatro, terminada la cual empezará el baile público en la plaza, durante el cual se distribuirán las «cocas» de costumbre. A las nueve de la noche se disparará un hermoso árbol de fuegos artificiales, composicion del aventajado piro-técnico D. Juan Cruset. Al siguiente día por la mañana habrá tambien oficio solemne con música, y por la tarde dará fin la funcion con otro baile público que tendrá lugar en la citada plaza, conforme se ha practicado hasta ahora. No dudamos de que la precitada fiesta ha sido obra del acreditado celo y laboriosidad del M. R. cura párroco de la referida villa. (*Del Diario.*)

Valencia 10 de Agosto.

Se está construyendo en el óvalo de San Juan de la Ribera un molino harinero de vapor que dentro de este mismo mes, ó á principios del próximo, se encontrará en disposicion de funcionar.

Gran adelanto es este para los panaderos, que tenían que ir á Liria y mas lejos para moler el trigo, y no menor ventaja para los consumidores, que obtendrán alguna rebaja en el precio del pan.

El dueño de dicho molino podrá reportar una ganancia considerable durante la sequía, y creemos que nada perderá cuando Dios quiera que cese esa calamidad, pues si entonces ofrecen mas ventajas los molinos de agua, podrá destinar su máquina de vapor á otros usos no menos productivos. (*Del Diario Mercantil.*)

Ignorábamos cuando escribíamos nuestro artículo de ayer, y hemos sabido despues con satisfaccion, que los propietarios de este pais se resuelven por fin á asociarse con el objeto de hacer lo que convenga para mejorar las condiciones del riego de sus tierras. Se nos ha asegurado que se ha solicitado permiso del Gobierno civil para celebrar una junta magna con este objeto, á la que van á asistir los mas de los propietarios avecindados en la ciudad.

Nos cabe una satisfaccion en anotar que diariamente encontramos regada la plaza de la Catedral y alguno de sus alrededores: tambien la deben tener los habitantes de la ciudad al observar que en la construccion de casas se observa el retirar la alineacion como lo exige la estrechez y tortuosidad de las calles: sirvan de ejemplo las casas que se estan construyendo en las calles de San Narciso y de la Egedrea, y sobre todo en la calle de las Avellanas, en la acera opuesta al palacio arzobispal ó colegio de Santo Tomas. (*Del Cid.*)

Cádiz 9 de Agosto.

Ayer ha llegado á esta bahía, procedente de la Habana y Vigo, el vapor-correo tras-atlantico de S. M. nombrado *Caledonia*. Ha conducido 169 pasajeros, entre los cuales vienen algunas personas conocidas, todas satisfechas del trato del Sr. Comandante y del sobrecargo D. Agustín de Ceballos, si bien el número tan excesivo no ha permitido disfrutar todas las comodidades que el buque puede proporcionar.

Segun nos han dicho, y aprovechamos esta ocasion para encomiar como se merece el celo é inteligencia del Sr. Capitán del puerto, se verificó el desembarco de todos los pasajeros y del equipaje con un orden admirable, gracias á la medida adoptada por aquella Autoridad para que solo fuese al costado del vapor cierto número de botes con objeto de evitar la confusion tan natural en semejantes casos. Efecto de esta determinacion fue tambien el que antes de las doce del día estuviese en la aduana todo el equipaje de los pasajeros para el reconocimiento debido. (*Del Contribuyente.*)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 1/2.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/4.
Id. del 5 por 100.....	..	47 1/2.
Deuda sin interes.....	..	6 9/16.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 1/2 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-5.	Paris, 5-27 p. á 8 d. v.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/8 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, par.
Granada, 5/8 d.	Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD FARMACÉUTICA DE SOCORROS MUTUOS.

JUNTA DIRECTIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo reunirse las Juntas provinciales en el presente mes con arreglo á estatutos, se convoca á los socios de la provincia, á fin de que concurran el domingo 31 del corriente á las once de su mañana, á la sala de sesiones de la Sociedad, calle de Atocha, núm. 147, para los fines que marca el capítulo IX; advirtiéndole que pertenecen á esta provincia, y pueden

por consiguiente asistir á la junta todos los socios admitidos hasta dicho día, excepto los residentes en alguna de las provincias que comprende el antiguo reino de Aragón y principado de Cataluña.

Madrid 10 de Agosto de 1851.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario primero, Ildefonso Acevedo.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

ORDENADAS Y CORREGIDAS POR EL MISMO.

Se ha publicado el tomo de Poesías (último de la coleccion) que contiene muchas inéditas ademas de las ya publicadas en diferentes épocas, y un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas.

Este tomo se vende en Madrid suelto, ó con los cuatro anteriores que comprenden el Teatro del autor, en las librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario de la calle del Principe.

Los pedidos para fuera de Madrid se harán, francos de porte, á D. Francisco de Paula Mellado en su establecimiento tipográfico, calle de Santa Teresa, bien por medio de sus correosales ó directamente. A los que quieran adquirir ejemplares para expenderlos de su cuenta se les hará una rebaja proporcionada al pedido que hicieren.

Catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Coleccion de Autores selectos latinos y castellanos, publicada de Real orden para uso de los institutos, colegios y demás establecimientos de segunda enseñanza.

Consta de cinco tomos, y sus precios en Madrid son los siguientes:

Primero y segundo á 15 rs. cada ejemplar en rústica.

Tercero, cuarto y quinto á 22 idem idem.

Compendio de la obra inglesa intitulada *Riqueza de las naciones*, hecho por el Marqués de Condorcet, y traducido al castellano con varias adiciones del original por D. Carlos Martínez de Irujo. Un tomo en 8.º marquilla, impreso en 1803, á 6 rs. en rama y 10 en pasta comun.

Crónica general de España que recopilaba el maestro Florian de Ocampo, cronista del Rey D. Felipe II, y que posteriormente continuó el maestro Ambrosio de Morales, con los tres tomos de opúsculos del mismo Morales. Son 15 tomos en 4.º, edicion de 1791, á 160 rs. en rama, 175 en rústica y 228 en pasta comun.

Censo español ejecutado de orden del Rey en el año de 1787. Un tomo en folio á 22 rs. en rama y 32 en pasta comun.

Coleccion de poesías castellanas traducidas en verso toscano é ilustradas por el Conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8.º marquilla, edicion de 1782, á 20 rs. en rama y 40 en pasta comun.

Coleccion de poetas castellanos, por D. Ramon Fernandez. Diez y nueve tomos en 8.º y un cuaderno á 133 rs. en rama y 153 en rústica.

Esta coleccion está compuesta de los autores y materias siguientes, que se venden sueltos en la forma y precios que se expresarán.

1.º Poesías de Francisco de Figueroa, llamado el Divino. Un cuaderno impreso en 1804 á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

2.º Rimas de Lupericio Leonardo de Argensola. Tomos 1.º, 2.º y 3.º de la coleccion, edicion de 1804 y 805, á 15 rs. en rama y 18 en rústica.

3.º Rimas de Fernando de Herrera. Tomos 4.º y 5.º de la misma, impresos en 1808, á 12 rs. en rama y 14 en rústica.

4.º Rimas de D. Juan de Jáuregui. Tomo 6.º de dicha coleccion, impreso en 1819, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

5.º Farsalia de D. Juan de Jáuregui. Tomos 7.º y 8.º, edicion de 1789, á 47 rs. en rama y 49 en rústica.

6.º Poesías de D. Luis de Gongora y Argote. Tomo 9.º, edicion de 1820, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

7.º Poesías del maestro Fr. Luis de Leon, edicion de 1808. Tomo 10 de la coleccion, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

8.º Rimas humanas y divinas del licenciado Tomé de Burguillos. Tomo 11 de la misma, edicion de 1792, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

9.º Obras de Cristóbal de Castillejo, Secretario del Emperador D. Fernando. Tomos 12 y 13, edicion de 1792, á 17 reales en rama y 19 en rústica.

10. Conquista de la Bética, poema heroico de Juan de la Cueva. Tomos 14 y 15, impresos en 1795, á 14 rs. en rama y 16 en rústica.

11. Poesías escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que contiene el cancionero, los romances moriscos y pastoriles; los heroicos, los jocosos y las letrillas. Tomos 16 y 17 de la coleccion, impresos en 1794 y 1825, á 17 rs. en rama y 19 en rústica.

12. Poesías inéditas de Francisco de Rioja y otros poetas andaluces. Tomo 18, impreso en 1797, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

13. Las Heroidas de Ovidio, traducidas en verso castellano por D. Diego Mejia. Tomo 19 y último de la coleccion, edicion de 1797, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Comentarios de la pintura encaustica, por el presbítero D. Pedro Garcia de la Huerta. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Curso elemental de meteorología, por D. José Garriga. Un tomo en 8.º, edicion de 1794, á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Catálogo de los derechos y usos de comercio relativos al paso del Sund, escrito en frances por D. Tomas Antonio de Marien, y traducido al castellano por D. Luis Miguel Badin. Un cuaderno en 4.º, impreso en 1789, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

Constituciones del Real Seminario de nobles de Madrid. Un cuaderno en 4.º, impreso en 1799, á 6 rs. en rama, y 7 en rústica.

Constantini comitiis suwiccicki, metropolitane ecclesie Guesnensis canonici, de jure naturae et gentium in genere et de jure belli et pacis in specie. Un tomo en 4.º, edicion de 1788, á 8 rs. en rama y 13 en pasta comun.

Casti Gonzálezsi Emeritensis compendiaría in Graciam

via. Un tomo en 8.º, edicion de 1792, á 3 rs. en rama, 4 en rústica y 8 en pasta comun.

Idem. In Latium via, sive praestantiorum linguae latinae scriptorum notitia. Un tomo en 8.º, edicion de 1792, á 3 reales en rama, 4 en rústica y 8 en pasta comun.

Coleccion de los apologistas antiguos de la religion cristiana, reunida por el Sr. Abate de Gourci, traducida al castellano, y dedicada al sabio clero de España por D. Manuel Jimeno y Urrieta. Dos tomos en 4.º, edicion de 1792, á 14 rs. en rama y 22 en pasta comun.

Compendio de la geometría práctica, con un nuevo tratado para medir terrenos, dividirlos y levantar planos arreglados á ellos, por el presbítero D. Manuel Hiosa. Un tomo en 8.º marquilla con láminas, cuarta edicion de 1829, á 4 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Canto eucarístico (ó en accion de gracias) al augusto Pacificador en 1828, por D. Juan Bautista Arriaza. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Constitucion de la Monarquía española promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812. Un cuaderno en 8.º á 2 1/2 reales en rústica.

Constitucion de 1837. Un cuaderno en 8.º á 2 1/2 rs. en rústica.

Idem id. en folio á 12 rs. en rústica y 26 en pasta comun. Constitucion de 1837, con ley electoral y reglamento del Congreso de Diputados. Un tomo en 16.º á 12 rs. en pasta comun.

Idem de 1845, en folio, á 28 rs. en pasta fina, 10 en rústica y 20 en pasta comun.

Idem de id., en 8.º, á 3 rs. rústica fina y 21 cuartos en rústica.

Ceremonial para la apertura de Cortes en 1837, á 4 cuartos en rama.

Corte santa (la) del P. Nicolas Causino. Cinco tomos en 4.º, edicion de 1795 y 96, á 30 rs. en rama, 44 en rústica y 54 en pasta comun.

Coleccion de Reales decretos desde Mayo de 1814 hasta fin de Diciembre de 1845. Treinta y seis tomos en 4.º, á 674 reales en rama, 717 en rústica y 868 en pasta comun.

A los que tomen la coleccion completa se les hace la rebaja de un 10 por 100. Se vende tambien por tomos sueltos á los precios siguientes:

El 1.º, 3.º, Apéndice, 6.º, 8.º, 9.º, 13, 15, 16, 17 y 18, á 16 rs. en rama, 17 en rústica y 21 en pasta comun.

El 3.º, 4.º y 5.º, á 20 rs. en rama, 22 en rústica y 27 en pasta comun.

El 7.º, 10 y 11, á 12 rs. en rama, 13 en rústica y 17 en pasta comun.

El 12, á 10 rs. en rama, 11 en rústica y 15 en pasta comun.

El 14, á 14 rs. en rama, 15 en rústica y 19 en pasta comun.

El 19 y 21, á 25 rs. en rama, 27 en rústica y 31 en pasta comun.

El 20, 25 y 26, á 23 rs. en rama, 24 en rústica y 28 en pasta comun.

El 22 y 28, á 17 rs. en rama, 18 en rústica y 22 en pasta comun.

El 23, á 18 rs. en rama, 19 en rústica y 23 en pasta comun.

El 24, á 26 rs. en rama, 28 en rústica y 32 en pasta comun.

El 27, á 28 rs. en rama, 30 en rústica y 34 en pasta comun.

El 29, á 22 rs. en rama, 23 en rústica y 27 en pasta comun.

El 30, á 13 rs. en rama, 14 en rústica y 18 en pasta comun.

El 31, á 20 rs. en rama, 21 en rústica y 25 en pasta comun.

El 32, á 30 rs. en rama, 31 en rústica y 36 en pasta comun.

El 33 y 34, á 20 rs. en rama, 21 en rústica y 26 en pasta comun.

El 35, á 28 rs. en rama, 29 en rústica y 34 en pasta comun.

D

Discurso sobre la necesidad de la buena educacion. Un cuaderno en 8.º marquilla, edicion de 1800, á un real en rústica.

Dominicas, ferias y fiestas móviles del Año cristiano de España, por D. Joaquin Lorenzo Villanueva. Seis tomos en 8.º marquilla, edicion de 1829, á 50 rs. en rama y 78 en pasta comun.

Defensa de la Religion cristiana, por D. Juan José Heydeck, profesor de lenguas orientales. Tres tomos en 4.º en 4 volúmenes; tercera edicion, año de 1820, á 70 rs. en rama y 88 en pasta comun.

Diccionario nuevo y completo de las lenguas española é inglesa en cuatro tomos en folio, edicion de 1797 y 98, á 130 rs. en rama y 190 en rústica.

Descripcion histórica del Obispado de Osma con el catálogo de sus preladados, por D. Juan Loperraez Corbalán. Tres tomos en 4.º marquilla, adornados con los retratos de los Ilmos. Sres. Obispos de Osma, desde su fundacion hasta el año de 1788 que se publicó esta edicion, y un mapa del mismo obispado, á 60 rs. en rama, 66 en rústica y 92 en pasta comun.

Despertador, ó avisos para la instruccion de la juventud militar en el rompimiento de una guerra, por D. Juan Jimenez Donoso, ingeniero en segundo de los Reales ejércitos. Cinco tomos en 4.º, edicion de 1794, á 24 rs. en rama y 44 en pasta comun.

TEATROS.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. Hoy miércoles á las nueve de la noche se volverá á presentar la acreditada compañía de *Monos y Perros sapientes*, dirigida por Mr. Delafour.

Madame Raggi, prestidigitadora, terminará la funcion con la sorprendente suspension magnética.

La funcion se dividirá en tres partes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.